



**Activa Mutua**



# Circular

**¿Eres autónomo?** Desde el próximo 1 de octubre de este año deberás relacionarte electrónicamente con las Seguridad Social, cumpliendo de esta manera con la Orden Ministerial ESS/214/2018 de 1 de marzo de 2018.

## ¿Eres autónomo? Desde el próximo 1 de octubre de este año deberás relacionarte electrónicamente con las Seguridad Social, cumpliendo de esta manera con la Orden Ministerial ESS/214/2018 de 1 de marzo de 2018.

Nuevos tiempos. **“La fortuna favorece a los valientes”**, escribió el poeta latino Virgilio, y los valientes son los 3.292.364. afiliados a fecha de 30 de junio en los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social. Exactamente 215.869 afiliados más que hace cinco años atrás. De la misma manera, han aumentado en porcentaje el número de asociados del colectivo de trabajadores por cuenta propia en Activa Mutua. Dejando constancia de que el colectivo autónomo se trata de uno de los dos grandes pulmones del mercado laboral.

El pasado mes de marzo se produjo la publicación de la O.M. ESS/214/2018, de 1 de marzo, que modifica la O.M. ESS/484/2013, de 26 de marzo, Orden reguladora del Sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED) en el ámbito de la Seguridad Social, estableciendo la obligatoriedad para los trabajadores autónomos o por cuenta propia de realizar sus trámites por vía electrónica, incluida la recepción y firma de notificaciones.

Aunque la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, entró en vigor el día 1 de abril de 2018, las obligaciones del uso de medios electrónicos y de incorporación al sistema de notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, serán efectivas desde el 1 de octubre de 2018, fijándose por tanto un periodo transitorio de adaptación de seis meses desde su entrada en vigor el día 1 de abril de este año.

El objeto de esta orden no es otro que el de regular el Sistema de remisión electrónica de datos como un servicio gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social para el intercambio electrónico de información, así como para la comunicación de actuaciones administrativas entre el citado servicio común y las entidades gestoras de la Seguridad Social y los autorizados para ello.

Desde Activa Mutua (Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº3) desgranamos en siete puntos la nueva Orden Ministerial.

### 1. Colectivos afectados por la Orden Ministerial ESS/214/2018

Los colectivos afectados por lo dispuesto son:

- Trabajadores por cuenta propia o autónoma.
- Trabajadores del Sistema especial de trabajadores agrarios (SETA)
- Trabajadores del Grupo I del Régimen especial de trabajadores del Mar.

Quedan excluidos los Profesionales Taurinos, los Profesionales pertenecientes al sistema de empleadas de hogar, y las personas incluidas en los grupos II y III del Régimen especial de trabajadores del Mar.

### 2. Canales electrónicos para la gestión de trámites con la Tesorería General de la Seguridad Social vía electrónica:

Para cumplir con esta obligación el trabajador autónomo puede optar por acogerse al Sistema Red y gestionar sus trámites a través de un autorizado red, o directamente hacer uso de los servicios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS).

- Sistema autorizado RED.
- El Certificado Digital.
- El DNI electrónico.
- El Sistema CI@ve.

### 3. El Sistema autorizado RED:

Sistema en el que un autorizado actúa en representación del trabajador autónomo. En la Sede electrónica de la Seguridad Social (SEDESS) se encuentran ubicados los servicios que permiten la gestión de la asignación o designación del número de afiliación (NAF) del trabajador autónomo a un autorizado red. Estarán obligados a usar este canal todos aquellos trabajadores autónomos que cuenten con trabajadores a su cargo, siendo opcional para el resto del colectivo autónomo. Se trata de una vía muy recomendable para aquellos que tengan contratados los servicios de un asesor o gestor.

### 4. La Sede electrónica de la Seguridad Social (SEDESS):

El trabajador autónomo podrá realizar directamente sus trámites con la Tesorería General de la Seguridad Social por medio de diversos servicios electrónicos disponibles en la SEDESS, reflejamos acceso [www.sede.seg-social.gob.es](http://www.sede.seg-social.gob.es) El autónomo debe disponer de un sistema de autenticación que garantice su identidad para el acceso a dichos servicios. Siendo los sistemas admitidos por la seguridad social: el certificado digital, el DNI electrónico y el Sistema CI@ve:

- **El certificado digital:** Se trata de un documento que emite de forma gratuita la FNMT-RCM (la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda), que acredita la identidad del trabajador de forma online, es decir, confirma la identidad del autónomo en internet. La Tesorería General de la Seguridad Social pone a disposición el siguiente enlace <https://www.sede.fnmt.gob.es/>. Todos los servicios dirigidos a los trabajadores autónomos son accesibles con este medio de autenticación, incluido el servicio de consulta y la firma de notificaciones telemáticas. Permite además la presentación de solicitudes a través de registro electrónico (RE).
- **DNI electrónico:** Es un documento que acredita física y digitalmente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma electrónica de documentos. Todos los servicios dirigidos a los trabajadores autónomos son accesibles con este medio de autenticación, incluido el servicio de consulta y la firma de notificaciones telemáticas. Permite también la presentación de solicitudes a través de registro electrónico (RE).
- **Sistema CI@ve:** Es un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para todas las Administraciones Públicas, basado en la utilización de claves concertadas previo registro del ciudadano. La gran ventaja de este sistema es su operatividad, ya que permite acceder desde cualquier dispositivo con conexión a internet, frente al certificado digital o DNI electrónico que requiere la instalación previa en los equipos o hardware específico. Dispone de dos modalidades de uso: CI@ve PIN y CI@ve Permanente (usuario + contraseña). Para el acceso a los servicios de consulta y firma de notificaciones telemáticas será necesario la CI@ve permanente (usuario + contraseña) reforzado con claves de un solo uso enviadas por SMS por la Seguridad Social al teléfono móvil del ciudadano. Este sistema permite el acceso a la firma en la nube.

### 5. Trámites de obligada gestión mediante vía electrónica:

Estaremos obligados a gestionar por vía electrónica todos los trámites relacionados con:

- La afiliación.
- La cotización.
- Recaudación de cuotas.
- Incluye la recepción, por comparecencia en las SEDESS, de las notificaciones y comunicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

### 6. Servicios que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social a los trabajadores autónomos en la SEDESS:

Los trabajadores autónomos cuentan con un amplio catálogo de servicios en la SEDESS para la ges-

ción de los trámites relacionados con la afiliación y la cotización de la Seguridad Social. La utilización de estos dos canales te permitirá gestionar de manera sencilla trámites relacionados con tu actividad.

- Alta en RETA.
- Baja en RETA.
- Cambio de base de cotización.
- Modificación de Actividad.
- Solicitud de modificación para el año próximo en la cobertura de contingencias RETA.
- Variación de datos en Régimen especial de trabajadores autónomos.

Además, desde la SEDESS podrás obtener informes y certificados con validez legal frente a terceros, por ejemplo:

- Duplicado de resolución de Alta/Baja en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Informe de bases y cuotas ingresadas.
- Informe/Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

También estaremos en posición de realizar otras gestiones de interés sin necesidad de desplazarnos a las oficinas de la seguridad social:

- Obtener informes de vida laboral.
- Acceder al informe de bases de cotización.
- Cambio de domicilio.
- Comunicar tu teléfono y correo electrónico.
- Domiciliación pago de cuotas seguridad social.

## **7. Ventajas de la Orden Ministerial ESS/214/2018 de 1 de marzo de 2018**

Nos permitirá eliminar las gestiones administrativas en papel, facilitando una mayor comodidad y ahorro considerable de tiempo, ya que evitará que acudamos presencialmente a la Tesorería General de la Seguridad Social para la realización de gran parte de los trámites.

Para transmitir la información dispondremos de una conexión directa a través de internet, las 24 horas al día, de los 365 días del año. De esta manera la TGSS nos podrá dar una respuesta inmediata, trasladándonos además las últimas modificaciones que nos puedan afectar, así como de cualquier otra información de nuestro interés.

En definitiva, el uso de la vía electrónica hará que la comunicación sea cada vez más moderna y efectiva, mejorando sustancialmente el feedback de la Tesorería General de la Seguridad Social y trabajador autónomo. Queda claro que en los tiempos que corren no estaría de más, contar con un ordenador a mano, o en su defecto, con los servicios de un asesor.

Nuevos tiempos, nuevos retos. Toca adaptarnos y renovarnos

**Javier Alegre - Responsable área autónomos**